



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-249-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-02-2014**, derivado de la revisión a la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/FI-12368-NI “Fortalecimiento de Supervisión en base a riesgos de Instituciones Financieras en Nicaragua”, otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el componente único de capacitación personal, por el período del uno de marzo del año dos mil once al uno marzo del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Examinar el cumplimiento de las Normas Generales del Convenio, Reglamento Operativo, Leyes y Regulaciones aplicables a la cooperación técnica no reembolsable; **b)** Evaluar las contrataciones efectuadas de bienes y servicios relacionados a la consultoría bajo la no objeción del BID en el componente I (uno) en apoyo al fortalecimiento a los procesos de supervisión en base a riesgos de las instituciones financieras; **c)** Determinar un adecuado y oportuno registro de las operaciones financieras incurridas en dicha cooperación, desembolsos recibidos así como en los egresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-249-16

mensuales, de conformidad a las NTCI; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimiento los si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, en la administración del Proyecto BID No. ATN/FI-12368-NI, cumplió con las políticas contables en la SIBOIF, a la estructura del control interno existente conforme a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, y en cumplimiento a los Reglamento Operativo del Programa, con excepción de las debilidades de control interno siguientes:

- a)** Información no reportada la Coordinación General de la Unidad Ejecutora;
- b)** Registros del Proyecto combinados en cuentas operativas de la SIBOIF;
- c)** Compras cargadas al proyecto BID ATN/FI-12368-NI que no presentan factura directa;
- d)** Variaciones en los cálculos de los reportes del aporte en especie; y,
- e)** Variación entre los saldos de las cuentas bancarias versus presentación de saldos en el presupuesto.

POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley,

RESUELVEN: **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDECIA DE BANCOS Y OTRAS INSITITUIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, fecha quince de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-02-2014**, derivado de revisión a la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/FI-12368-NI “Fortalecimiento de supervisión de base de riesgos de instituciones financieras en Nicaragua”, otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el componente único de capacitación personal, por el período del uno de marzo del año dos mil once al uno marzo del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-249-16

Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC /PARG/KSAF